



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre seis (06) del Dos Mil Veintitrés (2023)

| DISMINUCION DE ALIMENTOS. | |
|---------------------------|--------------------------------|
| DEMANDANTE | YIBILSON OTALVARO GARCIA. |
| DEMANDADA | SILEIKA ADELINA GRIEGO PINTO. |
| ASUNTO | RECHAZA |
| RADICADO | 44-001-31-10-001-2023-00314-00 |

Como quiera que la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de DISMINUCION DE ALIMENTOS, seguido por el señor YIBILSON OTALVARO GARCIA contra la señora SILEIKA ADELINA GRIEGO PINTO, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCION DE ALIMENTOS, seguido por el señor YIBILSON OTALVARO GARCIA contra la señora SILEIKA ADELINA GRIEGO PINTO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito
NOTIFIQUESE

Proyectó: Gepy.